



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 022/2019**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 022/2019 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 022/2019; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Administrativa en torno a la Solicitud de Información Pública SI-055-2019, foliada 00317019 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el 22 de abril del dos mil diecinueve, el C. [REDACTED], formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud SI-055-2019 con el folio 00317019, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

Solicito los nombres de los integrantes del consejo directivo, incluso, los suplentes actuales .Además, solicito por favor los directores generales que ha tenido el organismo operador de agua desde 1987 a la fecha especificando el nombre, profesión/especialidad y tiempo de duración en el cargo (años y fecha de inicio y fin de gestión).

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

C. A. Ibarra

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio CRHN 446/2019, la Gerencia Administrativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-055-2019, con número de folio 00317019, donde solicita:

Solicito los nombres de los integrantes del consejo directivo, incluso, los suplentes actuales. Además, solicito por favor los directores generales que ha tenido el organismo operador de agua desde 1987 a la fecha especificando el nombre, profesión/especialidad y tiempo de duración en el cargo (años y fecha de inicio y fin de gestión).

Cirio Albaro Z





Para lo cual la Gerencia Administrativa, en su oficio CRHN 446/2019, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

En atención al oficio UT/92/2019 en donde solicita información requerida por un ciudadano referente a los nombres de los integrantes del consejo directivo, incluso, los suplentes actuales. Además, solicito por favor los directores generales que ha tenido el organismo operador de agua desde 1987 a la fecha especificando el nombre, profesión/especialidad y tiempo de duración en el cargo (años y fecha de inicio y fin de gestión); me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el Artículo 13 del Estatuto Orgánico, no existen las figuras administrativas de directores generales así como tampoco del consejo directivo respecto de los cuales solicita información, como podrá constatar en la página: <http://www.comapareynosa.gob.mx/transparencia/reglamentos.php>. Leyes y reglamentos, en el apartado manuales administrativos, seleccionando Estatuto Orgánico de la COMAPA de Reynosa, Tamaulipas, capítulo IV, artículo 13.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Gerencia Administrativa, **al determinar como inexistencia**, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-55-2019 con número de folio 00317019.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, **se confirma** el contenido de los oficios CRHN 446/2019, quedando debidamente fundado y motivado por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma

C. A. Albano



Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ciro Alvarado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la determinación de la "DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA" de la información planteada por la Gerencia Administrativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.



AYUNTAMIENTO
REYNOSA
2018 - 2021

COMAPA
REYNOSA

Ciro Albarrán

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

Crisoforo Cuecuecha Rodríguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ricardo Chapa Villarreal

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS